

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**7790** *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria E.AL.2000 en el ámbito iberoamericano para estudiantes universitarios de pre y postgrado.*

En cumplimiento de los programas de formación y de intercambio que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa con los países iberoamericanos, corresponde proceder a la convocatoria específica de ayudas de intercambio para el año 2000 del Programa de Cooperación Interuniversitaria, fase E.AL., para estudiantes universitarios de pre y postgrado.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica y técnica o de intercambio, mediante la publicación de convocatorias específicas,

Esta Presidencia ha resuelto ordenar la publicación de la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria E.AL.2000 para estudiantes universitarios de pre y postgrado en el ámbito iberoamericano, conforme a las condiciones que se recogen en los anexos I, II, III y IV de la presente Resolución:

Anexo I: Bases de la convocatoria.

Anexo II: Listado de Universidades españolas participantes en el programa.

Anexo III: Plazas ofertadas por las Universidades iberoamericanas/materias.

Anexo IV: Solicitud de participación.

Madrid, 13 de abril de 2000.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**7791** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se anula el título de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Erro Bidaiak, Sociedad Limitada».*

Visto el expediente instruido a instancia de don Martín Xavier Erro Jáuregui, en nombre y representación de «Erro Bidaiak, Sociedad Limitada», se concedió a dicha empresa el título licencia de Agencia de Viajes Minorista con fecha 14 de enero de 1991.

Con fecha 16 de marzo de 2000 por petición de don Juan Carlos Antúnez en nombre y representación de la citada empresa, esta Dirección General de Turismo inicia expediente de anulación del título licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Erro Bidaiak, Sociedad Limitada»;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden de 14 de abril de 1988 «Erro Bidaiak, Sociedad Limitada» cesa en su actividad, esta Dirección General propone la revocación del título licencia de Agencia de Viajes Minorista y lo eleva a resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero; por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia y se crea la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes; Real Decreto 1376/1996, de 7 de junio, por el que se modifica la estructura del Instituto de Turismo de España; Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de Estructura Básica del Ministerio de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

La anulación del título licencia de Agencia de Viajes Minorista concedida con fecha 14 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 29) a «Erro Bidaiak, Sociedad Limitada», con sede social en calle Aduana Kalea, número 5, de Irún (Guipúzcoa) con código identificativo de Euskadi C.I.E. 2015.

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 2000.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

**7792** *ORDEN de 28 de marzo de 2000 de autorización a la entidad Cai Vida y Pensiones, Seguros y Reaseguros, para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de Vida y de inscripción de la mencionada entidad en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.*

La entidad «Cai Vida y Pensiones, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de vida.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad «Cai Vida y Pensiones, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad «Cai Vida y Pensiones, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de Vida.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Cai Vida y Pensiones, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-adminis-